



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
QUIMBAYA, QUINDIO**

Catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE:	JOSÉ ARISTÓBULO OCAMPÓ
DEMANDADO:	IVÁN RAMÍREZ OSPINA
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN
RADICADO:	635944089001-2019-00231-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 0681

Mediante memorial que antecede, las partes de común acuerdo solicitan la terminación y el archivo del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, por pago total de la obligación, junto con los intereses y costas, en los términos del artículo 461 del C.G.P.

Igualmente solicitan el levantamiento de la medida cautelar existente dentro del mismo.

Como la solicitud elevada es de recibo, se accederá a ella, y en consecuencia se decretará la terminación y el archivo del presente proceso, por pago total de la obligación, y se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del automotor denunciado como de propiedad del señor IVÁN RAMÍREZ OSPINA, y que se describe a continuación: vehículo Automotor, Marca: Mazda 323, modelo: 1991, servicio PARTICULAR, de placas: ARL-376, inscrito en Instituto Departamental de Transito del Quindío. Líbrese oficio en tal sentido.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDIO**,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: TERMINAR EL PRESENTE PROCESO**, adelantado en a través de apoderada judicial por el señor JOSÉ ARISTÓBULO OCAMPO MELCHOR en contra del señor IVAN RAMIREZ OSPINA, por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que se enuncian a continuación: el embargo y posterior secuestro del automotor denunciado como de propiedad del señor IVÁN RAMÍREZ OSPINA, y que se describe a continuación: vehículo Automotor, Marca: Mazda 323, modelo: 1991, servicio PARTICULAR, de placas: ARL-376, inscrito en Instituto Departamental de Transito del Quindío. Líbrese el oficio correspondiente.

**TERCERO:** Agotadas las actuaciones que dependan de la presente determinación, se archivará el expediente contentivo de la actuación, previas las anotaciones que correspondan en los libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE.**

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO  
JUEZA**



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES EN ESTADO No 133 DEL  
15 DE DICIEMBRE DE 2020

\_\_\_\_\_  
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO  
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA  
EN FIRME

12 de ENERO del 2021

\_\_\_\_\_  
DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO  
Secretario

Firmado Por:

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c70501d9242936df843514929da6c57643f307f2527a6543bc867e4171c8deb8**  
Documento generado en 14/12/2020 03:08:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**